



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología

75/08/12937

VISTO

La propuesta de reglamento para el futuro Centro de Investigaciones de la Facultad de Psicología (CIPsi) presentado por el Mgter. Juan Carlos Godoy; y

CONSIDERANDO

La pertinencia y necesidad de contar con un Centro de Investigaciones con las características propuestas.

Que se han analizado sus objetivos, funciones, estructura y disposiciones y se acuerda con lo presentado.

Por ello, la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento del Centro de Investigaciones de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

RESOLUCION Nº 105 108


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA





**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

TITULO I. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1º) EL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (CIPsi) tiene como objetivos apoyar la formación de investigadores en Psicología, promover y difundir la actividad científica en ese campo disciplinar, articular sus actividades con las de docencia de grado y post-grado y extensión desarrolladas en la Facultad, e impulsar la interdisciplinariedad con el objeto de enriquecer las investigaciones específicas.

Artículo 2º) Serán funciones del CIPsi:

- a) Proponer políticas para la formación de investigadores y la producción de conocimiento;
- b) Apoyar y asesorar las actividades de investigación que realicen docentes, alumnos del grado y del post-grado, y graduados de la Facultad;
- c) Otorgar aval institucional a investigadores y proyectos de investigación;
- d) Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas por investigadores y docentes de la Facultad;
- e) Coordinar con la biblioteca el canje local, nacional e internacional de material bibliográfico, publicaciones periódicas y otro material que sea considerado de interés para las actividades del Centro;
- f) Coordinar las políticas generales del Centro con las de las distintas Secretarías de la Facultad;
- g) Promover y organizar, en coordinación con las Secretarías de la Facultad pertinentes y las Cátedras y/o el Programa de Doctorado en Psicología: cursos, seminarios, talleres y otros tipos de actividades que tiendan a la formación de investigadores y a la comunicación entre ellos;
- h) Promover la vinculación del Centro con otras entidades científicas nacionales e internacionales, auspiciando la firma de convenios y la participación en programas de intercambio científico;
- i) Difundir entre la comunidad académica la información referente al fomento y financiamiento de las actividades de investigación, formación, docencia y extensión que ofrecen las instituciones locales, nacionales e internacionales;



75/08/12937
Anexo RHCD 105 /08

j) Gestionar recursos económicos para apoyar tareas de investigación y formación de recursos humanos y administrar los recursos provenientes del presupuesto universitario y los que puedan obtenerse de otras fuentes o provenir de actividades propias aranceladas.

TITULO II. ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 3º) Serán miembros del CIPsi investigadores/docentes y auxiliares de investigación que formen parte de un proyecto acreditado ante algún organismo nacional o internacional y radicado en el Centro y miembros honoríficos de reconocida trayectoria en investigación.

Artículo 4º) Los miembros del CIPsi se dividirán en las siguientes categorías:

a) **Investigadores Formados:** con cargo docente de Profesor en la Facultad u otras dependencias de la U.N.C., con título máximo y/o con reconocida trayectoria docente y de investigación en algún área de la disciplina o miembro de la Carrera de Investigador Científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas u organismo equivalente, con capacidad para planear y efectuar investigaciones originales en forma independiente, y para realizar actividades de formación y extensión;

b) **Investigadores en Formación:** con cargos de Profesor Asistente en la Facultad u otras dependencias de la U.N.C.; o becarios de reconocidas instituciones de investigación; tesis de doctorado o maestrías;

c) **Auxiliares de Investigación:** Adscriptos a proyectos de investigación -egresados de la Facultad o de otras dependencias académicas- o Ayudantes Alumnos en proyectos de investigación -estudiantes avanzados de carreras de grado-, estudiantes incorporados a proyectos de investigación a través del programa de *Amortización de Créditos por Actividades Complementarias de Formación* de la Facultad de Psicología y personal con funciones técnicas incorporado a un equipo de investigación.

Artículo 5º) Los Auxiliares de investigación podrán ser designados como tales en los proyectos y programas de investigación mediante selección de antecedentes y entrevista, según la reglamentación vigente a tales efectos.

Artículo 6º) Las obligaciones de los miembros del CIPsi serán las siguientes:

Para los **Investigadores Formados:**

a) Cumplir con el normal desarrollo de su proyecto de investigación;

b) Favorecer la formación de recursos humanos apuntando, especialmente, a que los investigadores en formación y auxiliares de investigación a su cargo inicien y desarrollen carreras de post-grado que culminen con la adquisición de grados de maestría o de doctorado en disciplinas afines con la psicología.

ANNA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



75/08/12937
Anexo RHCD 105 108

- c) Presentar copias de los informes anuales que entreguen ante los organismos nacionales o internacionales que avalan y/o subsidian sus investigaciones;
- d) Participar en las actividades académicas que el Consejo del CIPsi solicite: asesoramiento, integración de tribunales de concurso, asistencia a reuniones, organización de eventos científico-académicos, Comisiones Ad-hoc del CIPsi, etc.
- e) Sugerir e implementar las medidas que se estimen convenientes para fomentar la investigación psicológica y para lograr el mejor funcionamiento de cada Área, Laboratorio o Unidad de Investigación;
- f) Proponer y organizar los programas de formación de investigadores, cursos, seminarios, congresos y publicaciones que se desarrollarán en el Centro.

Para los **Investigadores en formación y auxiliares de investigación**:

- a) Cumplir con el normal desarrollo de su proyecto de investigación;
- b) Presentar un informe anual, según las modalidades que disponga el Consejo del CIPsi, avalado por el director del proyecto;
- c) Participar en las actividades académicas que el Consejo del CIPsi y los Coordinadores de Áreas soliciten: asesoramiento, integración de tribunales de concurso, asistencia a reuniones, organización de eventos científico-académicos, etc.
- d) Estar inscripto, o inscribirse dentro de un plazo no mayor a un año, en un programa de Maestría o Doctorado, afín con la disciplina, y que se encuentre acreditado "A" o "B" ante la CONEAU.

Artículo 7º) Los *investigadores formados y en formación* deberán desempeñar tareas docentes en el postgrado, al menos en un semestre del año, en coordinación con la Secretaría de Postgrado de la Facultad.

Artículo 8º) Los equipos de investigación podrán incorporar personal con funciones técnicas, que serán considerados Auxiliares de Investigación.

TITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 9º) Para ser radicado en el Centro, todo Proyecto deberá ser desarrollado por docentes y/o egresados universitarios, o por investigadores y/o becarios de instituciones científicas reconocidas, cuyos temas de investigación se encuentren dentro del campo de la psicología y/o de disciplinas afines y que, además, cuenten con aval y/o subsidio de la SECYT de la UNC o de otros organismos científicos nacionales o internacionales de reconocido prestigio (CONICET, Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica,



75/08/12937
Anexo RHCD 105 108

Artículo 10º) Los diversos grupos de investigación podrán organizarse en Áreas, Laboratorios y/o Unidades de Investigación que se podrán corresponder con unidades temáticas globales vinculadas con la estructura académica de la Facultad y/o con los campos de investigación desarrollados en la misma.

Artículo 11º) Cada Área, Laboratorio o Unidad de Investigación podrá estar a cargo de un Director o Coordinador.

Artículo 12º) Cada Área, Laboratorio o Unidad de Investigación podrá tener bajo su responsabilidad uno o varios Proyectos de investigación. Estos deberán ser llevados adelante por, al menos, un equipo de investigación.

TITULO IV. AUTORIDADES

Artículo 13º) El CIPsi estará dirigido por quien cumpla funciones al frente de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Psicología.

Artículo 14º) Serán funciones del Director del Centro:

- a) Ejercer la representación del Centro y presidir el Consejo del mismo;
- b) Acordar con el Consejo del Centro la designación del Secretario Académico y del Secretario Técnico-Administrativo;
- c) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del CIPsi;
- d) Cumplir y hacer cumplir el reglamento del CIPsi;
- e) Supervisar el funcionamiento de todas las actividades del CIPsi, requerir informes, dictámenes y toda otra medida que estime necesaria;
- f) El Director podrá delegar actividades de gestión u otras vinculadas con el Centro en comisiones ad-hoc conformadas por los investigadores formados y/o investigadores en formación;
- h) Organizar y supervisar, con los asesoramientos especializados para cada caso, el Plan General de Publicaciones del Centro, acorde con la política general de publicaciones de la Facultad y la Universidad.
- i) Elevar al HCD de la Facultad propuestas para la provisión de cargos docentes para el Centro.

Artículo 15º) El CIPsi podrá contar con un Secretario Académico cuyas funciones serán:

LA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



75/08/12937
Anexo RHCD 105 108

- a) Generar propuestas de integración de las actividades académicas de investigación de las Áreas, Laboratorios y Unidades de Investigación del Centro con las Cátedras y/o con el Programa de Doctorado de la Facultad, así como la vinculación con otras instituciones;
- b) Certificar, junto a las Secretarías de la Facultad que participaran, las actividades académicas realizadas en el Centro;
- c) Organizar la información académica del Centro que sirva para apoyar el trabajo de investigación y gestión.

Artículo 16º) El CIPsi podrá contar con un Secretario Técnico-Administrativo cuyas funciones serán:

- a) Atender todas las cuestiones que tengan relación directa con la actividad técnico-administrativa del Centro, a solicitud del Director del mismo;
- b) Organizar los recursos técnico-administrativos necesarios para el desarrollo de los proyectos, programas y otras actividades del Centro;
- c) Encargarse de la difusión de las publicaciones del Centro;
- d) Difundir entre la comunidad académica la información referente al fomento y financiamiento de las actividades de investigación, formación, docencia y extensión que ofrecen las instituciones locales, nacionales e internacionales.
- e) Definir y supervisar el cumplimiento de los planes de actividades del Centro.

Artículo 17º) El Director del CIPsi podrá conformar Comisiones Ad-hoc, integradas por investigadores formados y en formación, cuyas funciones serán:

- a) Asesorar al Director del Centro para presentar propuestas de modificaciones al presente Reglamento ante el HCD;
- b) Asesorar al Director del Centro para presentar propuestas ante el HCD de creación de nuevas Áreas, Laboratorios o Unidades de Investigación;
- c) Asesorar al Director del Centro y, por su intermedio al HCD, sobre las solicitudes de excepción al presente Reglamento;
- d) Evaluar los antecedentes de los postulantes que se pretenda sean designados como miembros honorarios.
- e) Evaluar los informes individuales anuales de los investigadores en formación o auxiliares de investigación, en caso que correspondiere.

CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARÍA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología



75/08/12937
Anexo RHCD 105 108

f) Responder a cualquier otra actividad de gestión u otras vinculadas con el Centro que hayan sido delegadas por el Director del CIPsi.

Artículo 18º) Las Comisiones Ad-hoc se podrán reunir en sesiones periódicas.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 19º) En caso de necesidad, por ausencia provisoria u por otro motivo, el cargo de Director del Centro podrá ser ejercido temporalmente por algún Investigador Formado del CIPsi. Esta designación será realizada por el Decanato de la Facultad y a propuesta del Director del CIPsi.

Artículo 20º) Toda cuestión no prevista en este Reglamento deberá ser resuelta por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Artículo 21º) El CIPsi integrará a los laboratorios ya existentes: el Laboratorio de Psicología, el Laboratorio de Evaluación Psicológica y Educativa (LEPE) y el Laboratorio de Psicología Cognitiva.

Artículo 22º) El presente Reglamento se someterá a evaluación en un plazo no mayor a los dos años.

DR. CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA